



AUTORIZA CONTRATAR, BAJO LA MODALIDAD DE TRATO DIRECTO, EL SERVICIO DE TRASLADO DE MERCADERÍA Y CAJAS DE ALIMENTOS A LAS REGIONES DEL MAULE, BIOBÍO Y ARAUCANÍA, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 132 /

SANTIAGO, 09 MAR. 2010

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 13 de diciembre de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 8° letra c) y g) de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el artículo 10, N° 3, y N° 7, letra f) del Decreto N° 250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; lo dispuesto en la letra g) y u), del artículo 7 de la Ley N° 19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, la Ley N° 20.407 que aprueba Presupuestos del Sector Público para el año 2010; el Decreto Supremo N° 150 de fecha 27 de febrero de 2010, de Interior, que señala como Zona Afectada por catástrofe derivada del Sismo de gran magnitud a las regiones de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Bio Bio, de la Araucanía y Región metropolitana; lo señalado en la Resolución Exenta N° 1037, de fecha 28 de abril de 2005, de esta Dirección Nacional, que delega atribuciones en el Subdirector de Administración y Finanzas, y lo establecido en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. La catástrofe derivada del sismo de gran magnitud que afectó a las regiones del Maule, del Biobío, y de la Araucanía, provocando la muerte y lesiones de personas, ocasionando derrumbes y daños de consideración en una gran parte de las edificaciones y viviendas, red vial, servicios básicos, sistemas de comunicaciones de las regiones precedentemente señaladas, dejando un importante número de damnificados.

2. La necesidad de trasladar mercaderías y cajas de alimentos para ser entregada en óptimas condiciones y en el más breve tiempo, a los funcionarios más afectados de este Servicio en las regiones mencionadas.

3. Que, debido a las circunstancias que aquejan al país y teniendo presente que los servicios normales de transporte y distribución se encuentran imposibilitados de transportar carga a las zonas más afectadas por el terremoto, en condiciones óptimas de tiempo y de ruta, se hace necesario recurrir a los servicios de transporte privado, para llegar con la mercadería y cajas de alimentos aludidas, en las mejores condiciones posibles.

4. La obligación de adoptar medidas de carácter extraordinario destinadas a enfrentar la situación de emergencia, y las soluciones que se requieren para el restablecimiento de las actividades regulares de esas regiones, se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios requeridos.

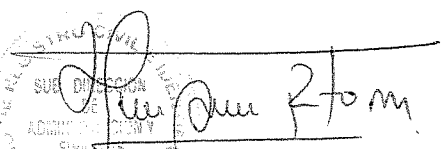
5. Que la Empresa "Marco de la Jara F", transportista de carga terrestre, es el proveedor que cumple con las condiciones mencionadas, garantizando al Servicio el traslado de la mercadería y cajas de alimentos en óptimas condiciones de tiempo y ruta.

RESUELVO:

1. **AUTORIZÁSE** la contratación, mediante Trato Directo, de los servicios de traslado de mercadería y cajas de alimentos a las regiones del Maule, del Biobío y de la Araucanía, con la empresa "**MARCO DE LA JARA F.**", por un monto total de quinientos noventa y cinco mil pesos (\$ 595.000.-) IVA incluido.

2. Impútese el gasto que represente esta contratación a la asignación correspondiente del Presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ANÓTESE Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**


ROBERTO MEDINA HERRERA
Subdirector de Administración y Finanzas

mbs